



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de julio de dos mil veintidós

Solicita el extremo activo proferir sentencia toda vez que indica, no ha recibido comunicación alguna respecto a la contestación de la demanda por la demandada.

Dentro del plenario no se encuentra acreditado que se haya procedido por la parte convocante con la notificación correspondiente al extremo pasivo, conforme la normativa vigente, esto es, el artículo 8 de la Ley 2213.

Así entonces, se requiere nuevamente a la peticionaria para que cumpla dicha carga, con la correspondiente prueba de entrega de la notificación y allegue a este legajo la documentación respectiva; enteramente que se itera deberá ser con la suficiente anticipación a la fecha señalada para la audiencia y evitar reprogramaciones de la misma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedf4ff3dbe554847e99d98b1f7de9db63281fb1a45bda65700d625784abe074**

Documento generado en 12/07/2022 07:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>